



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL CIRCUITO DE CAUCASIA

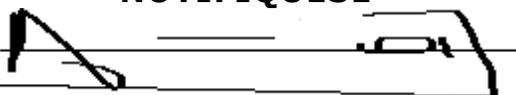
Veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Verbal – Reivindicatorio
Demandante	UARIV
Demandado	María Victoria López Patiño
Radicado	05154 31 12 001 2021 00082 00
Asunto	Releva curador y compulsas copias.

Se acredita la notificación de la designación del cargo de Curador ad litem de las personas indeterminadas al abogado Daime Restrepo Herrera, quien guardó silencio y no expuso las razones por las que no aceptó el cargo y, por ello, se ordena compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura-Sala Disciplinaria para que se investigue si dicho abogado incurrió en falta disciplinaria por no manifestarse sobre la designación del cargo. Por lo anterior, remítase por secretaria, copia del auto de designación, de la constancia de notificación por medio de correo certificado. Procédase de conformidad.

Consecuente con lo anterior, se remplace como curador *Ad-Litem* de las personas indeterminadas, al abogado Javier Atehortúa Castillo, celular 321 674 77 37, correo electrónico jatehortua19@yahoo.com a quien se le notificará su nombramiento, la debida notificación del auto que admitió la demanda, y se le correrá los traslados de ley, advirtiéndole que es obligatoria la aceptación del cargo y que el ejercicio del mismo es en forma gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 num. 7º del C.G.P.. Procédase por secretaría la gestión para notificar por correo electrónico al Curador ad litem.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

**Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04f5ad451f114058d90a9da1848bb18c5da8e2e3cec2433e4030
5e30a5fb8adb**

Documento generado en 29/09/2021 06:58:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**